

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)

D^a. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)

D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)

D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)

D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (CIE)

D^a. KARMIÑE GIL SESMA (EHBILDU)

D. GAIZKA BAQUEDANO IRIBARREN (EHBILDU)

D^a. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)

SECRETARIO

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 15 de Abril de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecisiete horas treinta, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión ordinaria del 18 de febrero de 2021.

El Sr. Alcalde pregunta si algún concejal/a quiere realizar alguna apreciación al contenido de los borradores de las Actas que han sido remitidas a toda la corporación.

Los /as Sres/as Concejales/as asistentes se muestran conformes con el contenido del acta, por lo que se procede a su aprobación por asentimiento unánime.

SEGUNDO.- Aprobación, si procede, de transferencias de crédito a Concejos y condicionado del mismo.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario para que realice un resumen del punto, que ya fue tratado y dictaminado en Comisión preparatoria de fecha 8 de abril de 2021, obrando la documentación en el expediente que ha estado a disposición de los/as señores/as concejales/as.

Con la venia del Sr. Presidente, Sr. Secretario informa de que en Sesión Ordinaria de 18 de febrero, el Pleno acordó aprobar un Convenio de colaboración con los Concejos del Valle de Ezcabarte, destinado a establecer las condiciones y normas para el abono y justificación de las transferencias económicas que el Ayuntamiento de Ezcabarte ha previsto en sus presupuestos de 2021 y 2021.

A modo de resumen se recuerda que en sesión extraordinaria de 30 de Noviembre de 2020, se aprobó inicialmente por el pleno el expediente de modificación presupuestaria 3/2020, por el que se creó la partida nº 1 1510 76800 “Transferencias a concejos” con saldo de 23.600,00€. Dicha partida se creó con el objetivo de transferir a los Concejos el saldo de las partidas de subvenciones para fiestas que no se habían ejecutado en 2020.

A su vez, en la sesión de 26 de diciembre de 2020 se aprobó el presupuesto para el ejercicio 2021, en el que se incluyó una partida con saldo de 17.000,00€ denominada transferencias a Concejos. No obstante, no se había determinado por la corporación, las fórmulas de reparto, el objetivo ni la justificación que los Concejos debían realizar sobre utilización de los fondos transferidos.

Tras el visto bueno del Pleno al Convenio, varios de los Concejos solicitaron la realización de algunos cambios y puntualizaciones sobre el contenido del mismo, lo que obligó a una revisión de su contenido y de la mejor fórmula jurídica para determinar y dar cobertura legal a dichas transferencias previamente a hacerse efectivas.

Realizada consulta con los técnicos de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, se ha considerado por el equipo de gobierno que la fórmula más adecuada es la de someter a acuerdo la aprobación de los condicionantes, ordenación y requisitos de dichas transferencias, así como la fórmula de reparto de las mismas entre los diferentes concejos del Valle y la justificación del uso destinado a los fondos transferidos. Y no, por tanto, la fórmula inicialmente adoptada de Convenio regulador para justificar una subvención de carácter finalista, ya que además, las partidas creadas ya se denominaban transferencias y no “subvención” cuando fueron aprobadas. La propuesta recogida en el informe es la de trasladar la regulación contenida en el Convenio inicialmente aprobado por el Ayuntamiento en febrero al presente acuerdo.

D^a. Karmitxe Gil pregunta en este momento en nombre del grupo municipal de EH Bildu si la fórmula de reparto de las ayudas será la misma que estaba recogida en el borrador del Convenio. El Sr. Alcalde responde que sí, que es la misma fórmula. La mitad del dinero destinado a las ayudas se divide entre todos los concejos y se entrega la misma cantidad a cada uno. La otra mitad del dinero se abona a cada concejo de manera proporcional al número de habitantes de cada concejo. Es la misma fórmula que se venía utilizando durante años para abonar la subvención destinada a las fiestas patronales.

D^a. Karmitxe considera que su pregunta ha sido respondida y tan solo quiere que se deje constancia de esta fórmula de reparto en el acta.

En definitiva, el objetivo de estas transferencias es colaborar con los Concejos del Valle de Ezcabarte para la realización y ejecución de los gastos propios de su competencia, a la vista de que en múltiples ocasiones solicitan colaboración al Ayuntamiento para el desarrollo de determinados gastos y cabe comprender que la financiación recibida a través del Gobierno de Navarra a través de los fondos de participación a menudo no resulta suficiente.

Las condiciones y requisitos propuestas por el equipo de gobierno para estas ayudas son las siguientes:

PRIMERA.- El objeto de las ayudas concedidas por este Ayuntamiento a los concejos del Valle de Ezcabarte lo constituye la realización por los concejos beneficiarios de las actividades que a continuación se precisan:

ACTUACIONES DE COMPETENCIA DE LOS CONCEJOS DE INTERÉS PÚBLICO:

A título enunciativo y no exhaustivo

- *Iluminación pública.*
- *Mejoras en Cementerios y sus accesos.*
- *Mejoras en comunales de titularidad concejil (desbroces, cierres, etc...).*
- *Mejoras en las Casas Concejiles.*
- *Adquisición de equipos informáticos para el desarrollo de la actividad administrativa de los Concejos.*
- *Celebración de fiestas patronales y festejos populares.*
- *Actividades de promoción de la cultura y el deporte.*
- *Parques infantiles.*
- *Etc.....*

Los fondos recibidos por los beneficiarios se deberán destinar a sufragar los gastos que conlleve la realización de las actuaciones propias de la competencia concejil.

SEGUNDA.- El importe de la transferencia del ejercicio 2020 asciende a 23.600 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 1 1510 76800 “Transferencias a Concejos”. El importe de la ayuda del ejercicio 2021 asciende a 15.000 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 1 1510 76800 “Transferencias a Concejos”

La fórmula de distribución entre los Concejos será la siguiente:

La mitad del importe se distribuirán de manera equitativa entre cada uno de los concejos.

La restante cantidad se abonará utilizando una fórmula proporcional conforme a la población de cada Concejo en virtud de la última publicación sobre población de Navarra publicada por el INE (Instituto Navarro de Estadística).

TERCERA.- Las presentes ayudas resultas compatibles con subvenciones u otras ayudas económicas que pudieran obtener los beneficiarios.

CUARTA.- Los gastos ejecutados por los Concejos con cargo a la partida prevista en el Presupuesto general único del Ayuntamiento de Ezcabarte de 2021, deberán ejecutarse a lo largo del año 2021 y se deberá presentar justificación de las mismas conforme a lo previsto en este convenio antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente (año 2022).

El Ayuntamiento adelantará en el mes de Enero de cada ejercicio presupuestario las cuantías correspondientes en concepto de anticipo.

Como medios de justificación del gasto podrán emplearse cualquiera de los previstos por la legislación vigente. No obstante, se deberá presentar en todo caso una memoria sucinta de las actuaciones realizadas. La memoria deberá incluir un resumen de las actuaciones así como de

los objetivos que se pretenden obtener con los gastos ejecutados. El objetivo es aclarar que el dinero de la transferencia se ha destinado al objetivo colaborar en los gastos ordinarios y/o extraordinarios de los concejos para el ejercicio de sus funciones y competencias.

QUINTA.- La presente transferencia constituye un acto de colaboración interinstitucional voluntario del Ayuntamiento de Ezcabarte con el funcionamiento de los concejos del Valle.

El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte podrá establecer anualmente la cuantía destinada a esta transferencia, o modificarla durante el ejercicio al alza mediante la incoación de expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito. En su caso podrá también acordar no incorporarla en el expediente de aprobación del presupuesto.

OCTAVA.- El incumplimiento de las condiciones sobre justificación del gasto realizado o la falta de presentación de documentación por parte de las entidades a las que se presta colaboración, podrá conllevar una minoración de la partida destinada a la entidad que incumpla, en la transferencia que el ayuntamiento pudiera aprobar en el ejercicio siguiente. No obstante, previamente a que el pleno pueda debatir o acordar algún tipo de medida al respecto, el Ayuntamiento dirigirá requerimiento a la entidad o entidades que no hayan presentado correctamente la documentación para que subsanen esta circunstancia.

El Sr. Alcalde pregunta si hay más intervenciones o preguntas. No produciéndose más intervenciones, acuerda someter la aprobación de este punto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda:

- 1º.- Aprobar la transferencia de crédito a los concejos del valle de Ezcabarte.
- 2º.- Aprobar la fórmula de reparto de los fondos, así como sus objetivos y su condicionado.
- 3º.- Igualmente se acuerda que se proceda al abono de las cuantías correspondientes antes del día 1 de julio de 2021.
- 4º.- Ordenar la publicación del acuerdo en el tablón de anuncios municipal, y que se dé traslado del presente acuerdo a los Concejos del Valle.

TERCERO.- Aprobación, si procede, de expediente de renovación Ponencia Valoración.

Tal y como ya se trató en la Comisión informativa celebrada el día 8 de abril, la actual ponencia de valoración fue aprobada por el fue aprobada en Sesión del Pleno del Ayuntamiento el día 15 de Octubre de 2015, y el documento de revisión se encuentra registrado en el Registro de Ponencias de Valoración del Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra con fecha de 19 de Octubre de 2016.

La aprobación definitiva se produjo mediante Resolución nº 53/2016 de 19 de octubre del Director del Servicio de Riqueza Patrimonial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Tributaria de Navarra, publicado en el B.O.N nº 206 de 25 de Octubre de 2016.

Conforme a o previsto en el artículo 35.a) de la Ley Foral 12/2006 de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra, procede renovar la ponencia en un plazo máximo de cinco años, por lo que el Ayuntamiento debe acometer esta obligación legal.

A su vez, el Secretario hizo constar el contenido de lo dispuesto en el artículo 10 de de la Ley Foral 18/2017 de 27 de diciembre, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CUANTÍA Y REPARTO DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE NAVARRA POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019., donde se dispone que:

Artículo 10. *Actualización de las ponencias de valoración catastral.*

En la distribución de la cantidad correspondiente a cada Ayuntamiento para el año 2019, aquellos Ayuntamientos que no tengan actualizados los valores catastrales o no hayan iniciado conforme a la legislación vigente el proceso de revisión de la ponencia de valoración aplicable en su término municipal, verán disminuido en un 10% el importe total a percibir en concepto de transferencias corrientes.

Por lo anterior, desde la alcaldía se propone aprobar el inicio del expediente de renovación de la ponencia de valoración y solicitar a TRACASA instrumental, en virtud del Convenio que el Ayuntamiento de Ezcabarte tiene suscrito con la Hacienda Foral de Navarra, que elabore un presupuesto para acometer los trabajos técnicos necesarios. Por otra parte para que se inicien también los trámites previstos en el artículo 36 de la Ley Foral 12/2006 de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el expediente de renovación de la ponencia de valoración municipal de Ezcabarte.

2º.- Ordenar que se de inicio a los trámites previstos en el artículo 36 de la Ley Foral 12/2006 de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra.

3º.- Solicitar a la Hacienda Foral de Navarra colaboración para que TRACASA, como ente instrumental elabore un presupuesto dirigido a realizar los trabajos técnicos correspondientes. Se acuerda dar traslado del presente acuerdo a TRACASA y a la Hacienda Foral de Navarra.

CUARTO.- Adjudicación vecinal directa aprovechamiento Pastos Comunes Ezcabarte..

Tal y como se ha expuesto en el punto anterior, en Comisión de Trabajo del Ayuntamiento de Ezcabarte, se analizó y trató este punto, obrando en el expediente la documentación completa relativa al asunto incluido el informe de secretaría municipal.

En Resumen, el Ayuntamiento de Ezcabarte acordó en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020 iniciar el expediente para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos comunales del monte Ezcaba en las parcelas 101,102,104 y 105 del polígono 4 y parcelas 104 y 152 del polígono 7 correspondientes a parcelas comunales de Ezcaba y Garrues.

Se publicó anuncio en BON nº69 de 1 de abril para que las personas con derecho a que se produzca adjudicación vecinal directa conforme al artículo 2 de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Ezcabarte presentasen solicitudes. En tiempo y forma (habida cuenta de la suspensión de plazos administrativos motivados por la declaración de estado de alarma por el Gobierno central con motivo de la crisis sanitaria provocada por el covid.19) D. Adelardo Paternain Cadena, vecino de Azoz, presentó solicitud, acreditando ante el secretario cumplir con todos los requisitos para ser beneficiario de la adjudicación vecinal directa.

Procede por tanto someter al Pleno la aprobación de la adjudicación directa al vecino D. Adelardo Paternain Cadena del aprovechamiento de los pastos comunales del monte Ezcaba en las parcelas 101,102,104 y 105 del polígono 4 y parcelas 104 y 152 del polígono 7 correspondientes a parcelas comunales de Ezcaba y Garrues.

El Sr. Alcalde propone someter el asunto a votación. Por asentimiento general de los corporativos asistentes se acuerda someter el asunto directamente a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la adjudicación directa al vecino D. Adelardo Paternain Cadena del aprovechamiento de los pastos comunales del monte Ezcaba en las parcelas 101,102,104 y 105 del polígono 4 y parcelas 104 y 152 del polígono 7 correspondientes a parcelas comunales de Ezcaba y Garrues.

2º.- Concertar con el adjudicatario contrato de arrendamiento de pastos conforme a los pliegos de condiciones aprobados en la sesión de febrero de 2020.

3º.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo, y publicarlo en el tablón de anuncios y página web municipal.

QUINTO.- Aprobación, si procede, de Ordenanza Fiscal para la bonificación de la cuota de ICIO, Instalaciones solares y de energías renovables del término municipal de Ezcabarte. Texto presentado a propuesta del grupo municipal EH Bildu.

La documentación sobre este punto fue tratada y analizada en la Comisión preparatoria del día 8 de abril de 2021, y consta en el expediente de la sesión. Obra informe técnico de la Secretaría y de intervención municipal. El grupo de EH Bildu presentó una propuesta de texto y la Comisión, tras recibir los informes técnicos correspondientes y que obran en el expediente de la sesión, dictaminó el sometimiento a aprobación de un texto consensuado de Ordenanza entre los diferentes grupos municipales.

En este punto el Sr. Alcalde cede la palabra a D. Karmitxe Gil, portavoz del Grupo municipal de EH Bildu Ezcabarte, para que manifieste lo que sea de su interés. D^a. Karmitxe expone que lo que se consensuaba era una bonificación del 95% en instalaciones de energía renovable para autoconsumo. En la propuesta original, si que es cierto que se cometieron ciertas incorrecciones técnicas, ya que se decía explícitamente que se concederían subvenciones, cuando en realidad se trata de bonificaciones sobre la cuota del impuesto. También es cierto que tras consultar con secretaría se ha considerado por el grupo que lo más conveniente es aprobar una ordenanza fiscal específica sobre el ICIO. Por esta razón se han realizado correcciones sobre el texto inicial

en el que se han corregido estos extremos. Pero es fundamental dejar claro que la propuesta de EH Bildu está dirigida a que se apliquen bonificaciones de la cuota a instalaciones de autoconsumo, y no a otro posible tipo de instalaciones que tengan por objetivo alguna forma de ánimo de lucro.

El texto propuesto, elaborado por secretaría que recoge las consideraciones de la Comisión y que es acorde con el informe técnico elaborado, con el que el grupo de EH Bildu también está de acuerdo tiene sin embargo un elemento que es importante. No recoge expresamente la mención a que solo se bonificarán instalaciones de energía renovables para autoconsumo.

D^a. Karmiñe pregunta cual es la mejor manera de proceder, ya que su grupo está conforme con el texto propuesto pero, solo, si menciona que las bonificaciones solo se concederán a instalaciones de autoconsumo. Por otra parte, en el orden del día solo se hace mención a la moción presentada por EH BILDU y no expresamente a la propuesta formulada.

El Sr. Alcalde responde que la Comisión ya dictaminó que se presentaría una propuesta refundida que recogiese los extremos consensuados en la Comisión entre los grupos. Cree que se puede someter a votación la propuesta, acordando incluir en el texto, la mención expresa a que las bonificaciones del 95% sobre la cuota del ICIO se concederán a instalaciones de autoconsumo.

Por asentimiento general se acuerda someter a votación el texto con la incorporación de este extremo al final del artículo 6 del texto propuesto.

La propuesta de Ordenanza, es la siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE

Artículo 1.

La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II, artículo 167 a 171 ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia, el informe sobre su concesión conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Exenciones

Artículo 3.

Estará exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños la Comunidad Foral de Navarra, el Estado, las Comunidades Autónomas o las entidades locales de Navarra, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de nueva construcción como de conservación.

Asimismo estará exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra que se realice en viviendas propiedad de la Comunidad Foral de Navarra, el Estado o las entidades locales de Navarra que, estando cedidas a entidades sin ánimo de lucro, vayan a ser destinadas a la atención de personas con dificultades económicas.

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 25 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u otras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Base imponible, cuota y devengo

Artículo 5.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla comprendiendo todos los elementos que figuren en el correspondiente proyecto y carezcan de singularidad o identidad propia respecto de la construcción, instalación u obra objeto de la licencia o declaración responsable. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto distinto del mencionado coste de ejecución material.

2. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen estará entre el 2 y el 5 por 100, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento fijar el tipo dentro de dicha banda.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 6.

*El Ayuntamiento establece una bonificación de la cuota del impuesto del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente, **y que se trate de instalaciones de autoconsumo.***

Gestión

Artículo 7.

Para la gestión del impuesto se estará a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por otorgamiento de licencias y realización de actuaciones urbanísticas del Ayuntamiento de Ezcabarte, y en lo no previsto en dicha ordenanza, por lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Segunda.–La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.

Se propone por el Sr. Alcalde someter el asunto a votación, lo que se acuerda por asentimiento general.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Se aprueba por unanimidad.

Por lo tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras de Ezcabarte.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra..

3º.- Publicar este acuerdo en tablón de la página web municipal.

SEXTO.- Aprobación, si procede, modificación Ordenanza Fiscal sobre bonificación / exención 100% impuesto circulación para coches eléctricos.

La documentación sobre este punto fue tratada y analizada en la Comisión preparatoria del día 8 de abril de 2021, y consta en el expediente de la sesión. Obra informe técnico de la Secretaría y de intervención municipal. El grupo AIVE-EAB presenta una propuesta de texto de Ordenanza fiscal para su aprobación.

El Sr secretario pide la palabra y aclara que aunque el orden del día dice que se somete a votación la “modificación” de la ordenanza, se trata de un error y que en realidad, como en el punto anterior, se somete a aprobación la aprobación de una nueva ordenanza fiscal reuladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Sr. Alcalde realiza una breve exposición de las razones que motivan la presentación, siendo la fundamental que se está desarrollando todo un cuerpo normativo acompañado de medidas gubernamentales dirigido a que se realice una transición energética hacia una economía baja en emisiones de carbono. En este sentido, la implantación del vehículo eléctrico como medio de transporte de emisiones 0 es uno de los principales elementos de cambio. Las modificaciones que operaron en diciembre en la Ley foral de haciendas locales, posibilitan la implantación de bonificaciones a los coches eléctricos. Esta actuación va en el mismo sentido de los acuerdos que últimamente está adoptando el Gobierno de Navarra para promover el vehículo eléctrico. A continuación cede la palabra a la Corporación para que se formulen observaciones preguntas o alegaciones sobre la propuesta presentada.

Dª. Karmitze Gil, manifiesta que las ayudas para vehículos eléctricos que está concediendo el Gobierno de Navarra es a ayuntamientos. Dª. Lourdes Ruiz responde que también a particulares.

El sr. Alcalde responde que ha coincidido la propuesta de ordenanza con las medidas aprobadas por el Gobierno de Navarra, lo que hace que sea más oportuna si cabe.

El texto sometido a aprobación es el siguiente:

*“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA
AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE*

Artículo 1.

La presente exacción se establece al amparo de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II, artículo 159 a 166 ambos inclusive, de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de las Haciendas Locales de Navarra.

Naturaleza y hecho imponible

Artículo 2.

1. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad, de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Exenciones

Artículo 3.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales de la Comunidad Foral de Navarra, Estado y entidades locales.

b) Los vehículos de oficinas consulares y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean ciudadanos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Cruz Roja Española y a la Asociación DYA.

c') Los vehículos matriculados a nombre de organizaciones sin ánimo de lucro para el traslado de personas con discapacidad.

d) A los titulares de los vehículos especialmente adaptados. Asimismo estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% y, además, alguna de las siguientes circunstancias:

1. Presentar movilidad reducida conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración, y calificación del grado de discapacidad.

2. Presentar déficit cognitivo, intelectual o trastorno mental.

3. Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

4. Ser menor de edad.

La exención se limitará a los vehículos que no superen los 12 caballos fiscales y alcanzará a un vehículo por persona.

e) Los autobuses urbanos adscritos al servicio de transporte público en régimen de concesión administrativa otorgada por el municipio de la imposición, o entidad local en que éste se integre para la prestación agrupada de dicho servicio.

f) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la cartilla de inscripción agrícola.

2. Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras d) y f) del número 1 de este artículo los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa de beneficio. Declarada la exención por la entidad local se expedirá un documento que acredite este extremo.

3. A los efectos previstos en el apartado d), los interesados deberán aportar, junto con la solicitud que indicará la matrícula del vehículo para el que se solicita la exención, la siguiente documentación:

–Fotocopia del documento de identidad: D.N.I. o N.I.E.

–Certificado de grado de discapacidad expedido por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Sujetos pasivos

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Cuota

Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas vigente cada año.

2. El ayuntamiento establece, sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación del 50% para los ‘vehículos ECO’.

b) Una bonificación del 100% del impuesto del 1.º hasta el 5.º año de matriculación, y del 50% a partir del 6.º año incluido, para los ‘vehículos 0 emisiones’.

3. a) Se consideran “vehículos ECO”:

Los turismos y comerciales ligeros, clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables con autonomía <40 km, vehículos híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural, vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir los siguientes parámetros, Vehículos con combustible gasolina con nivel de emisiones EURO 4/IV, 5N o 6/VI o combustible diésel con nivel de emisiones EURO 6NI.

Vehículos de más de 8 plazas y transporte de mercancías, clasificados en el Registro de Vehículos como híbridos enchufables con autonomía <40 km, híbridos no enchufables (HEV), propulsados por gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). En todo caso, además deberán cumplir que el nivel de emisiones del vehículo sea EURO 6NI, indistintamente del tipo de combustible.

Vehículos ligeros (categoría L), clasificados en el Registro de Vehículos como vehículos híbridos enchufables (PHEV) con autonomía <40 km o vehículos híbridos no enchufables (HEV).

O aquellos otros que así sean clasificados por la Dirección General de Tráfico.

b) Se consideran “vehículos 0 emisiones”: los ciclomotores, triciclos, cuadríciclos y motocicletas; turismos; furgonetas ligeras, vehículos de más de 8 plazas y vehículos de transporte de mercancías clasificados en el Registro de Vehículos de la DGT como vehículos eléctricos de batería (BEV), vehículo eléctrico de autonomía extendida

(REEV), vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila de combustible O aquellos otros que así sean clasificados por la Dirección General de Tráfico.

4. Para poder obtener estas bonificaciones, los titulares de los vehículos, que deberán figurar empadronados en este Municipio, solicitarán su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, y acreditarán, mediante la presentación de la documentación en que consten, la realidad de lo alegado.

5. El disfrute de las bonificaciones recogidas requerirá el reconocimiento previo del Ayuntamiento y surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquél en que se hubiera efectuado la solicitud. No obstante, los vehículos de nueva matriculación dispondrán de un plazo de 2 meses desde la fecha de Alta en la Jefatura de Tráfico para solicitar la bonificación con efectos en el año en curso.

6. Asimismo, las bonificaciones quedan condicionadas a estar al corriente en el pago del impuesto, condición cuyo incumplimiento será exigible para la concesión de la bonificación, y cuyo incumplimiento dará lugar a la pérdida de la misma

Período impositivo y devengo

Artículo 6.

1. El período impositivo, con carácter general, coincidirá con el año natural. En el caso de primera adquisición de los vehículos, dicho período comenzará el día en que se produzca la mencionada adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo.

4. En el supuesto de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Gestión

Artículo 7.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento de Ezcabarte cuando el domicilio que consta en el permiso de circulación del vehículo pertenezca a su término municipal.

Artículo 8.

1. Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y de rehabilitación, en los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico, o cuando sea necesario acreditar el pago del impuesto si éste no hubiera sido liquidado todavía por el Ayuntamiento.

2. El pago del Impuesto se efectuará en el momento de la presentación de la autoliquidación o mediante ingreso de su importe en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

3. El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular, rehabilitar o transferir el vehículo.

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

Artículo 9.

1. Cuando se trate de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación en ejercicios anteriores, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante la expedición de recibos, en base a un padrón o matrícula anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto, que coincidirán con los que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en el término municipal de Ezcabarte.

2. El pago de los recibos se realizará en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 10.

1. Las cuotas proporcionales que resulten a favor del sujeto pasivo, en el supuesto de baja definitiva del vehículo, así como los excesos abonados en su caso en la liquidación provisional, serán devueltas a los sujetos pasivos del Impuesto en el momento de la presentación de la documentación relativa a la baja definitiva y a la matriculación del vehículo.

2. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos, en los supuestos de baja temporal en el Registro Público correspondiente por sustracción, extravío o baja voluntaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Para todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Segunda.–La presente ordenanza fiscal entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresas.”

No produciéndose más intervenciones el Sr. Alcalde procede a someter el asunto a votación, lo que se acuerda por asentimiento general.

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado:

Aprobada por unanimidad.

Por lo tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Ezcabarte.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones. Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra..

3º.- Publicar este acuerdo en tablón de la página web municipal.

SÉPTIMO.- Aprobación, si procede, Convenio Subvenciones nominativas PICA, CD.Avance-Ezkabarte y Club de Jubilados San Román..

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar de que inicialmente se pensaban someter a aprobación los convenios que fueron objeto de tratamiento en la Comisión del día 8 de abril, con todas las entidades recogidas en el orden del día. Sin embargo, solo se ha recibido respuesta en sentido de mostrar conformidad con los borradores remitidos por parte de la Asociación P.I.C.A (Protección a la Infancia Contra el Abuso) por lo que solo procede someter a aprobación el Convenio para concesión de subvención nominativa con esta entidad. El Sr. Alcalde recuerda que es una obligación legal recogida en la Ley general de subvenciones para poder conceder subvenciones nominativas directas.

D^a. Lourdes Ruiz dice no haber recibido ninguna comunicación en este sentido, como presidenta que es del club de jubilados de Arre. El Sr. Secretario solicita la palabra que le es concedida por alcaldía, y expone que se le remitió un correo acompañado del borrador. D^a. Lourdes dice no recordar haberlo recibido, aunque realizará la comprobación.

D^a. Karmitxe pregunta, si entonces solo se somete a aprobación el de PICA.

Por otra parte, D^a. Karmitxe Gil desea realizar una serie de precisiones sobre el contenido de los convenios, por considerar que son erróneos o llaman a equívoco.

En primer lugar en la cláusula primera se hace mención a la existencia de un anexo 1. No existe, por lo que procede retirar esta mención.

También aparece esto en el Convenio del Avance. Además la cantidad recogida es errónea, aparecen 2.000€ en la 5ª cláusula en vez de 7.000€. Lo mismo ocurre en el borrador del Convenio con el Club de Jubilados. La cantidad es errónea . Pone 2.000 y son 5.000€.

El Sr. Secretario toma nota y el Sr. Alcalde expone que el texto de convenio a aprobar deberá contener estas correcciones. Por tanto el texto del convenio sometido a aprobación es el siguiente:

“CONVENIO REGULADOR SUBVENCION NOMINATIVA A P.I.C.A (Protección a la Infancia Contra el Abuso)

En Ezcabarte a ____ de ____ de ____.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Lezaun Esparza Alcalde del Ayuntamiento de Ezcabarte con CIF P3110000A y domicilio en Crtra. Irún nº13 de 31194 Oricain/Orikain, actuando en nombre y representación del mismo, asistido por el Sr. Secretario municipal, D. Joaquín Lizarraga Sanz.

De otra,

D. Alfredo Bezarra Gubia, con DNI 33.425.693-T., en representación como presidente de P.I.C.A (Protección a la Infancia Contra el Abuso), con NIF G71281083, con domicilio en Polígono Ezcabarte Calle M, nº14 de 31194 (Arre)

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad para actuar y en su virtud

MANIFIESTAN

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Que la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Ezcabarte, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se instrumentarán en acuerdos o convenios de colaboración que establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones establecidas en esta Ordenanza salvo en lo que se refiere a los principios de publicidad y concurrencia.

Que el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Ezcabarte para el ejercicio 2021, contiene la previsión del otorgamiento de una partida destinada a "SUBVENCIÓN P.I.K.A" Nº 1 3340 4820302 por importe de 2.000 euros, por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento,

con la finalidad de atender a sus necesidades de fomentar las actividades de acompañamiento y apoyo a la infancia que ha sido víctima de abusos y de campañas preventivas contra el bullying.

Que de conformidad con lo establecido por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ezcabarte, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ezcabarte y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y normas concordantes, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que regula los compromisos de ambas en lo relativo a esta subvención, mediante las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto de la subvención lo constituye la realización por el beneficiario de las actividades descritas en la Memoria de la actividad, que se acompaña como Anexo I de este convenio, relativas al desarrollo e impulso de los programas y actividades promovidos por P.I.C.A. contra el abuso infantil conforme a los estatutos de la agrupación.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA: El importe de la subvención asciende a 2.000,00 euros, que se aportarán íntegramente por el Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 1. 33404820302. Dicha cuantía será entregada en concepto de anticipo durante el primer cuatrimestre del año.

TERCERA: La presente subvención resulta compatible con otras que pudiera obtener el beneficiario para la realización del objeto de esta subvención. No se requiere la constitución de garantía alguna por parte del beneficiario.

CUARTA: La actividad deberá realizarse en los plazos marcados por el Plan de gestión 2021, debiendo finalizarse antes de 31 de diciembre de 2021.

QUINTA: Para justificar las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación, antes del 31 de enero de 2022:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- d) Facturas de la actividad subvencionable, referidas al importe de la subvención concedida (2.000,00 euros).

En todo caso, las facturas tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

–Ser originales o fotocopias compulsadas.

–Contener el DNI o NIF del emisor y nombre o razón social del mismo.

–Número de factura y fecha de emisión que deberá coincidir con el periodo en que se haya desarrollado la actividad. Deberán estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención o en el cuarto trimestre del año anterior. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

–Descripción de la actividad.

- e) Relación de gastos y documentación impresa generados por la actividad.
- f) Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.

En caso de que no se justifique adecuadamente la utilización de las cuantías entregadas en concepto de anticipo, la entidad subvencionada vendrá obligada a la devolución de las cuantías que no se encentren debidamente justificadas conforme a lo dispuesto en este Convenio y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ezcabarte. El ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar a la asociación P.I.C.A el acompañamiento de documentación justificativa complementaria.

SEXTA: La subvención regulada por el presente convenio será compatible con cualquier otro tipo de ayudas, subvenciones, ingresos o análogos, recibidos por el beneficiario.

SÉPTIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Ezcabarte; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y subsidiariamente, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de Navarra

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Incorporadas las correcciones, el Sr. Alcalde procede a someter el asunto a votación al no producirse más intervenciones, con el siguiente resultado.

Aprobado por unanimidad.

Por lo tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar el Convenio con la entidad P.I.C.A (Protección a la Infancia Contra el Abuso), con NIF G71281083, con domicilio en Polígono Ezcabarte Calle M, nº14 de 31194 (Arre), para regular la concesión de subvención nominativa directa.

2º.- Dar traslado a la entidad beneficiaria del presenta acuerdo, requiriéndola par lafirma del mismo como condición previa a poder obtener los fondos de la subvención.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del presente convenio en representación del Ayuntamiento de Ezcabarte.

4º.- Publicar este acuerdo en tablón de la página web municipal.

OCTAVO.- Moción Parques Eólicos “Aprobación manifiesto contra los Parques Eólicos y Solares, Moratoria ya”.

El texto de la moción presentada es el siguiente:

Manifiesto

MANIFIESTO CONTRA LOS POLIGONOS EÓLICOS Y SOLARES ¡¡MORATORIA YA!!

Navarra, 25 de marzo de 2021

Los efectos del cambio climático ya están aquí. Las emisiones de gases de efecto invernadero, relacionadas con el modelo de crecimiento ilimitado y de desarrollo existente en la actualidad, han elevado un grado centígrado la temperatura global terrestre respecto a los niveles preindustriales, según la comunidad científica. La cuestión ahora es hasta dónde se llegará y qué impactos se está dispuesto a asumir.

El calentamiento es probable que lleve a un aumento de 1,5 grados centígrados entre 2030 y 2035 si el mundo sigue el ritmo actual de emisiones de gases de efecto invernadero. Esto supone que se está en riesgo de incumplir el objetivo más ambicioso del Acuerdo de París -quedar por debajo del 1,5 en 2100- en poco más de una década.

Para evitarlo se necesita una transición sin precedentes y de gran alcance en el sistema energético, en el transporte, en la industria, en la agricultura, en nuestra vida cotidiana...Si se quiere cumplir la meta del 1,5 se requiere una disminución global en 2030 del 55% de las emisiones de dióxido de carbono (CO2) -el principal gas de efecto invernadero- respecto al nivel de 1990. En 2050, esas emisiones -que mayoritariamente proceden de los combustibles fósiles- deben haber desaparecido, e incluso antes, para 2040.

Con el actual modelo de crecimiento, depredador de recursos y generador de emisiones e impactos ambientales globales muy graves, nos acercamos hacia un punto de no retorno frente al cambio climático. Desde luego, no se trata de ser agoreros o de cargar las tintas para el futuro, pero la situación es muy grave, y se contempla no solamente el daño crítico a los ecosistemas, sino a la propia estructura de las sociedades tal como las conocemos.

En los últimos tiempos y frente a la crisis climática se está hablando de la necesidad de una transición ecológica y energética basada en un amplio despliegue de infraestructuras de fuentes de energías renovables. De esta manera estamos asistiendo a un desarrollo masivo y a gran escala de proyectos de instalaciones renovables a nivel del conjunto del Estado español, y Navarra no es una excepción.

En nuestra comunidad actualmente se están tramitando nuevos y numerosos proyectos de generación de energía eléctrica mediante renovables, desde parques eólicos en Lesaka, Tierra Estella (Urbasa-Andía), Lizoain-Arriasoiti, Esteribar, Olaibar, Ezkabarte, Valle de Egües, Anotzibar, Zona Media (Valdorba, Ujué, Murillo el Fruto, Tafalla, Artajona) a parques solares en la zona de la Sierra de El Perdón y Olite, entre otros. Sin olvidar la avalancha de proyectos eólicos y solares a lo largo de toda la Ribera.

Realizar esos proyectos va a suponer graves impactos en los ecosistemas en los que se quieren asentar. Y, sin embargo, difícilmente van a contribuir a frenar los problemas climáticos indicados. Esto es así por los límites que tienen las energías renovables, que se pueden resumir en:

- Son intermitentes y no están concentradas, por lo que es necesario instalar muchas más infraestructuras para conseguir la producción energética necesaria.*
- En general producen electricidad, cuando actualmente el consumo eléctrico en Navarra es el 20% de la energía consumida. Esto implica una necesaria reestructuración de la economía que no está siendo planificada.*
- Y, además, siguen siendo dependientes de la extracción de materias primas, muchas de las cuales son escasas y requieren de mucha energía y mucho impacto ambiental para conseguirlas.*

· Por eso creemos que una simple transición tecnológica no es capaz por sí sola de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Las renovables no son suficientes para proveernos de la cantidad de energía que consumimos hoy en día. Es necesario hacer frente a ese derroche en el consumo de una manera planificada y democrática, o de lo contrario la cruda realidad se impondrá y reduciremos el consumo a la fuerza y sin planificación.

· Y son emisoras netas de CO2 en los primeros años de vida (2,5 años en el caso de los parques eólicos, y 5 años en el caso de los fotovoltaicos), que son precisamente los años críticos para evitar que se sobrepasen determinados puntos de inflexión.

Pero, además, si no se planifica adecuadamente el despliegue de las renovables, nos encontraremos con un territorio que ya no será capaz de mantener nuestras necesidades. Como hemos dicho, las tecnologías renovables presentan marcados límites materiales y espaciales, en Navarra, y fuera de Navarra, y su desarrollo supone una nueva presión sobre el territorio, al requerir grandes extensiones de terreno, que pueden ocasionar graves impactos sobre la agricultura, el paisaje, la biodiversidad, los ecosistemas, y muchos aspectos más.

Por todo ello, las entidades abajo firmantes queremos decir bien alto que la transición ecológica no puede quedarse en una mera sustitución de tecnologías fósiles por tecnologías renovables. Nuestra apuesta se basa en la generación distribuida y las pequeñas instalaciones renovables, que permiten una mayor compatibilidad con la ordenación del territorio, por su proximidad a los centros de consumo, así como una mejora de la eficiencia energética y la reducción del consumo energético, que no suponga continuar con el derroche actual.

Una de las grandes ventajas de las renovables es su modularidad, que permite el desarrollo de instalaciones de pequeña escala con unos buenos niveles de eficiencia. Por ello, frente al modelo centralizado de lo grande, proponemos un verdadero modelo distribuido que acerque los puntos de generación al consumo y reduzca significativamente las pérdidas de transporte, aprovechando los recursos locales.

Estamos ante un momento decisivo, ya que durante los próximos meses viene encima un aluvión de proyectos de renovables a gran escala en Navarra. En este contexto, consideramos que es necesario abrir un debate social amplio entre todos los estamentos implicados y la ciudadanía; y decidir si como sociedad somos conscientes de la emergencia climática; si estamos dispuestos y dispuestas a hacer prevalecer los valores medioambientales y sociales frente a los intereses económicos; si vamos a hacer un esfuerzo para reducir las necesidades energéticas, materiales de nuestra sociedad; si estamos dispuestos y dispuestas a cambiar nuestros hábitos y niveles de consumo y modo de vida, incluso a costa de perder algunas comodidades; si Navarra, desde la reflexión, el sosiego y la planificación democrática, puede ser un modelo de transición energética, o solo va a figurar en las estadísticas como mero productor de energía renovable; si somos conscientes de que las renovables también tienen límites, o seguimos pensando que la tecnología es la solución a todos los problemas que nos acechan; si queremos participar como ciudadanas y ciudadanos en la generación de nuestra propia energía, fortaleciendo el poder municipal y comunal, o vamos a permanecer como meros agentes consumidores, a merced de un modelo centralizado, propiedad del oligopolio energético; si queremos proteger nuestra agricultura, nuestras montañas, nuestros valles, nuestros pueblos, nuestro patrimonio medioambiental, nuestra diversidad cultural y nuestra forma de entender la naturaleza; o si realmente no apostamos por ello.

El anteproyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética podía haber contribuido a sentar unas bases firmes con las que luchar contra el cambio climático; una gran oportunidad de modificar el modelo energético actual. No ha sido así. Y el resto de legislación medioambiental es absolutamente insuficiente frente a la cantidad de macroproyectos de energías renovables que se nos viene encima.

La necesidad de cumplir a tiempo con los objetivos de reducción de emisiones, el desmedido afán económico de las empresas energéticas, así como la falta de planificación para llevar a cabo el

ingente despliegue de infraestructuras de energías renovables, pueden contribuir a agrandar el problema, en lugar de mitigarlo. Y luego ya será tarde.

Ante esta grave situación exigimos al Gobierno y al Parlamento de Navarra que regulen y planifiquen, legislando adecuadamente el desarrollo renovable en nuestra comunidad. No permitamos que la precipitación, las prisas y los intereses económicos marquen el camino. No permitamos que en nombre de la transición energética volvamos a repetir los mismos errores, con modelos especulativos y de lucro. Es el momento de que la transición ecológica y energética que necesita nuestra comunidad esté a la altura de su paisaje, de su biodiversidad, de su cultura, de sus campos, de su agricultura, y de su ciudadanía.

Mientras tanto, las entidades firmantes exigimos la inmediata suspensión de todos los procedimientos administrativos, actualmente en tramitación, de macro plantas eólicas, fotovoltaicas e infraestructuras asociadas. El objetivo de esta moratoria no es otro que permitir la elaboración de normas adicionales de gestión en materia de protección del medio para que el desarrollo de las instalaciones de generación sea efectivo y compatible con el entorno, la protección de la biodiversidad y de las comunidades sociales y su arraigo en el territorio.

FIRMANTES:

A TOMAR VIENTO – ESTERIBAR BIZIRIK ENDARA BIZIRIK (Lesaka) GAZTELUZAR (Leoz) HAIZE BERRIAK OLAIBAR BIZIRIK PLATAFORMA URBASA-HANDIA BIZIRIK SALVEMOS EGUESIBAR ZAIN DEZAGUN SALVEMOS EL PERDON 4.0 ERRENIEGA SALBA DEZAGUN PRIMERAS ADHESIONES:

EHNE, ECOLOGISTAS EN ACCION, LURRA NAFARROA, SUSTRAI ERAKUNTZA FUNDAZIOA, EKOLOGISTAK MARTXAN IRUÑEA, EXTINTION REBELLION PAMPLONA/IRUÑEA

Manifestua

EOLIKO- ETA EGUZKI- POLIGONOEN AURKAKO MANIFESTUA NAFARROAN MORATORIA BEHAR DUGU!!

Klima-aldaketaren ondorioak hemen daude. Gaur egungo hazkunde mugagabearen eta garapenaren ereduarekin zerikusia duten berotegi-efektuko gasen isurketek gradu bat inguru igo dute lurreko tenperatura globala industriaurreko mailekin alderatuta, komunitate zientifikoaren arabera. Kontua da noraino iritsiko den eta zer inpaktu onartzeko prest gauden.

Litekeena da berotzeak 2030 eta 2035 artean 1,5 gradu zentigradu gehitzea munduak berotegi- efektuko gasen emisioen egungo erritmoa jarraitzen badu. Horrek esan nahi du , hamarkada baten bueltan, Parisko Akordioaren helburua (hau da, 2100. urtean 1,5aren azpitik geratzea) ezerezean gera daitekeela Hori saihesteko, aurrekaririk gabeko trantsizioa behar da energia-sisteman, garraioan, industrian, nekazaritzan, gure eguneroko bizitzan 1,5eko helburua bete nahi bada. 2030ean karbono dioxidoaren (CO2) emisioak – berotegi - efektuko gas nagusia – % 55 murriztu behar lirateke, 1990eko mailarekin alderatuta. 2050ean, isurketa horiek – erregai fosiletatik datoz gehienak – desagertuta egon beharko dute, baita lehenago ere, 2040rako.

Egungo hazkunde-ereduarekin, baliabideen harrapari eta emisio eta ingurumen-inpaktu global oso larriak sortzen dituenarekin, klima-aldaketari aurre egiteko itzulerarik gabeko puntu batera hurbiltzen ari gara. Egoera oso larria da: ekosistemei kalte kritikoa egiteaz gain, gizartearen egungo egitura bera ere kaltetuta geratuko litzateke.

Azkenaldian, eta klima-krisiaren aurrean, energia berriztagarrien hedapen zabalean oinarritutako trantsizio ekologiko eta energetikoaren beharraz hitz egiten ari gara. Horrela, Estatu espainiarrean instalazio berriztagarrien proiektuen garapen masiboa eta eskala handikoa gertatzen ari da, eta Nafarroa ez da salbuespena.

Gaur egun, berriztagarrien bidez energia elektrikoa sortzeko proiektu berri eta ugari tramitatzen ari dira gure erkidegoan: Erriberako, Lesakako, Lizarrako (Urbasa-Andia), Lizoain-Arriasgoitiko, Esteribarko, Olaiabarreko, Ezkabarteko, Eguesko Haraneko, Anotzibarko, Erdialdeko Eremuko (Valdorba, Ujue, Murillo el Fruto, Tafalla, Artajonako) parke eolikoak eta eguzki-poligonoak Erreniaga, Erriberrin,... Ahaztu gabe Erribera osoan han-hemenka egin nahi dutenak.

Proiektu horiek egiteak ekosistemetan eragin larriak izango ditu. Eta, hala ere, nekez geldiaraziko dituzte adierazitako arazo klimatikoak. Hori horrela da energia berriztagarrien mugak direla medio:

· Aldizkakoak dira eta ez daude kontzentratuta; beraz, azpiegitura askoz gehiago instalatu behar dira behar den energia-ekoizpena lortzeko.

· Oro har elektrizitatea ekoizten dute, baina gaur egun Nafarroan kontsumitutako energiaren % 20 baino ez da kontsumo elektrikoa. Horrek esan nahi du ekonomia goitik-behera berregituratu behar dela, eta hori ez dira planifikatzen ari.

· Eta, gainera, berriztagarriek lehengaiak erauztearen mendekoak izaten jarraitzen dute; horietako asko urriak dira, eta energia asko eta ingurumen-inpaktu handia behar dute horiek lortzeko.

· Horregatik uste dugu trantsizio teknologiko soila ez dela gai berez berotegi-efektuko gasen isuriak murrizteko. Berriztagarriak ez dira nahikoak gaur egun kontsumitzen dugun energia kantitateaz hornitzeko. Beharrezkoa da

kontsumorako xahutze horri modu planifikatu eta demokratikoan aurre egitea, edo bestela errealtate gordina inposatu egingo da eta kontsumoa murriztu egingo da, indarrez eta plangintzarik gabe.
Iruñea, 2021eko martxoa

· Eta CO2 igoerle garbiak dira bizitzako lehen urteetan (2,5 urte parke eolikoaren kasuan, eta 5 urte fotovoltaikoaren kasuan). Urte horiek dira, hain zuzen ere, urte kritikoak inflexio-puntu jakin batzuk gaindi ez daitezela.

Baina, gainera, berriztagarrien hedapena behar bezala planifikatzen ez bada, gure beharrei eusteko gai izango ez den lurralde bat aurkituko dugu. Esan dugun bezala, teknologia berriztagarriek muga materialak eta espazialak dituzte Nafarroan eta Nafarroatik kanpo. Eta horiek garatzeak presio berria dakar lurraldean, lur-eremu handiak behar baitira, inpaktu larriak eraginez nekazaritzan, paisaian, biodibertsitatean, ekosistemetan eta beste alderdi askotan.

Horregatik guztiagatik, behean sinatzen dugun erakundeok argi eta garbi esan nahi dugu trantsizio ekologikoa ezin dela soilik egin teknologia fosilen ordez teknologia berriztagarriak erabiliz. Gure apustua produkzio deszentralizatuan eta instalazio berriztagarri txikietan oinarritzen da, lurralde- antolamendurekiko bateragarritasun handiagoa ahalbidetzen baitute, kontsumo-zentroetatik hurbil daudelako, bai eta energia-eraginkortasuna hobetzea eta energia-kontsumoa murriztea ere, egungo xahutzearekin jarraitzea eragin gabe.

Berriztagarrien abantaila handienetako bat modularitasuna da, eskala txikiko instalazioak efizientzia-maila onarekin garatzea ahalbidetzen baitu. Horregatik, eredu erraldoi eta zentralizatuaren aurrean, bestelako ereduak proposatzen dugu, sortze-puntuak kontsumora hurbilduko dituen eta garraio-galerak nabarmen murriztuko dituen, tokiko baliabideak aprobetxatuz.

Une erabakigarri baten aurrean gaude, datozen hilabeteetan Nafarroan eskala handiko berriztagarrien proiektu ugari baitatuz. Testuinguru horretan, gure ustez, beharrezkoa da eztabaida sozial zabala abiaraztea inplikaturako estamentu guztien eta herritarren artean; eta erabakitzea ea gizarte gisa jabetzen garen larrialdi klimatikoaz; ea prest gauden eta prest gauden ingurumen- eta gizarte-balioak interes ekonomikoaren gainetik jartzeko; ea ahalegina egingo dugun gure gizartearen behar energetikoak eta materialak murrizteko; ea prest gauden gure kontsumo- eta bizimodu-ohiturak aldatzeko; ea Nafarroa, hausnarketatik, lasaitasunetik eta plangintza demokratikotik abiatuta, trantsizio energetikoaren eredu bat izan daitekeen, edo estatistiketan energia berriztagarriaren ekoizle soil gisa baino ez den agertuko; ea jabetzen garen berriztagarriek ere mugak dituztela, edo teknologia hutsa arazo guztien konponbidea dela pentsatzen jarraitzen dugun; ea herritar gisa gure energia sortzeko prozesuan parte hartu nahi dugun, udal eta herri mailako boterea indartuz, kontsumitzaileak babestuz.

Klima Aldaketari eta Trantsizio Energetikoari buruzko Foru Legearen aurreproiektuak klima- aldaketaren aurka borrokatzeko oinarri sendoak ezartzen lagun zezakeen; egungo energia-eredua aldatzeko aukera paregabea. Baina ez da horrela izan. Eta gainerako ingurumen-legedia ez da nahikoa, energia berriztagarrien makroproiektuen kopuruari aurre egiteko.

Berotegi efektuko isuriak murrizteko helburuak garaiz betetzeko beharrak, energia-enpresen gose ekonomiko neurrigabeak eta energia berriztagarrien azpiegituren hedapen itzela gauzatzeko plangintzarik ezak arazoak areagotzen lagun dezakete, arazoa arindu beharrean. Eta gero berandu izango da.

Egoera larri horren aurrean, ondoko bi eskaera egiten ditugu:

1/ Nafarroako Gobernuari eta Parlamentuari eskatzen diegu arautu eta planifika dezatela, gure erkidegoko garapen berriztagarria behar bezala arautuz. Ez dezagun utzi asmo azkarrek eta interes ekonomikoek bidea markatzen. Ez dezagun onartu trantsizio energetikoaren izenean akats berberak errepikatzea, espekulazio- eta irabazi-ereduekin. Gure komunitateak behar duen trantsizio ekologiko eta energetikoak bere paisaiaren, biodibertsitatearen, kulturaren, nekazaritzaren eta herritarren premiak kontuan hartu behar ditu.

2/ Bitartean, erakunde sinatzaileok eskatzen dugu berehala eten daitezela gaur egun tramitatzen ari diren instalazio eolikoaren, fotovoltaikoaren eta lotutako azpiegituren administrazio-prozedura guztiak. Moratoria horren helburua da kudeaketa-arau gehigarriak egitea ingurunearen babesaren arloan, produkzio-instalazioen garapena eraginkorra eta bateragarria izan dadin ingurunearekin, biodibertsitatearen eta gizarte-komunitateen babesarekin.

SINATZAILEOK:

A TOMAR VIENTO – ESTERIBAR BIZIRIK ENDARA BIZIRIK (Lesaka) GAZTELUZAR (Leoz) HAIZE BERRIAK OLAIBAR BIZIRIK PLATAFORMA URBASA-HANDIA BIZIRIK SALVEMOS EGUESIBAR ZAIN DEZAGUN SALVEMOS EL PERDON 4.0 ERRENIEGA SALBA DEZAGUN LEHEN ATXIKIMENDUAK:

EHNE, ECOLOGISTAS EN ACCION, LURRA NAFARROA, SUSTRAI ERAKUNTZA FUNDAZIOA, EKOLOGISTAK MARTXAN IRUÑEA, EXTINTION REBELLION PAMPLONA/IRUÑEA”.

Se somete a votación directamente por el sr. Alcalde, con el siguiente resultado:

Aprobada por unanimidad.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte, acuerda:

1º.- Aprobar la moción denominada “Aprobación manifiesto contra los Parques Eólicos y Solares, Moratoria ya”.

2º.- Dar traslado a los promotores del acuerdo adoptado por la Corporación.

NOVENO.- Informes de Alcaldía.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar de las siguientes cuestiones:

1º.- N-121.

Se realizó una reunión en malerreka entre los ayuntamientos afectados por la carretera sobre la concentración que se va a realizar el día 16 de abril a convocatoria de los ayuntamientos y de los bomberos de navarra, para solicitar que se desvíe el tráfico internacional, el que no tiene origen ni destino en Navarra. También se acordó dar respuesta a TRADISNA y ANET agrupaciones de transportistas que han criticado la convocatoria. No se pretende perjudicar al sector ni penalizar a los trabajadores, sino garantizar la seguridad. Las obras que ha decidido acometer el Gobierno de Navarra son bienvenidas porque implementan mejoras en la seguridad y transitabilidad de la carretera, pero los ayuntamientos convocantes tenemos claro que si no hubiera el volumen actual de tráfico internacional, a lo mejor esas obras no serían necesarias. Los ayuntamientos no han pedido estas obras, sino que se retire el tráfico internacional. Hay conformidad con que se concedan ayudas a los transportistas internacionales. Los peajes que se cobran en otros sitios, a lo mejor deberían servir para mejorar la AP-15. Los peajes que se pagan en La Rioja o Cataluña en realidad lo está pagando el Gobierno de España. La concentración se ha llamado el día 16 a las 19,00 con la intención de realizar un breve corte de tráfico de 2 minutos, con cumplimiento de las medidas de seguridad covid, y siempre guardando distancias.

Los ayuntamientos han vuelto a solicitar una nueva reunión con el Gobierno de Navarra. Se van a llevar adelante nuevas estrategias de presión, sin descartar iniciativas judiciales.

Dª. Lourdes Ruiz pregunta si está previsto que cuando acaben las obras se incremente el tránsito. El Sr. Alcalde responde que no tiene conocimiento de ninguna previsión, pero es de prever que tenga un efecto llamada. Si se amplía la capacidad de la carretera seguramente aumentara el volumen de tráfico pesado.

Dª. Sonia Oses pregunta por la posibilidad de prohibir el tráfico pesado de mercancías en fin de semana. El Sr. Alcalde responde que eso solo ha sido una manifestación realizada por la Presidenta Chivite , pero que no consta que se están adoptando medidas en ese sentido. En todo caso, la reclamación de los ayuntamientos es que se limite el tránsito siempre, no solo el fin de semana. Los camioneros no están parando ni siquiera en las estaciones de servicio, están en muy malas condiciones.

Dª. Karmiñe Gil manifiesta que no sería tan raro, en Euskadi y en Francia se hace.

2º.- Incorporación de nuevo trabajador a la brigada de Servicio s múltiples con la subvención que concede el Servicio Navarro de Empleo.

El Sr. Alcalde informa de la incorporación de este trabajador. Es una persona joven y con formación, que ha realizado prácticas de fin de FP II de jardinería en el Ayuntamiento, por lo

que tiene formación en la rama agroforestal. Empezara el lunes 19 y está previsto que su contrato sea de 6 meses inicialmente.

El Sr. Baquedano pregunta si el contrato se celebra al amparo del régimen de garantía juvenil. El Sr. Alcalde que no es exactamente así, que es la subvención que concede el SNE para promover la contratación de personas en paro, y en riesgo de exclusión del mercado laboral.

3º.- Celebración del día internacional contra el Bullying. 1 de mayo en el exterior del Polideportivo municipal de Ezcabarte, en colaboración con personas voluntarias de la asociación P.I.C.A. Aforo máximo de 200 personas. No se podrá consumir nada en el interior.

4º.- El Sr. Alcalde informa de que se ha liquidado la deuda que el Ayuntamiento tenía pendiente con el Servicio de Transporte público de la Mancomunidad y con el Servicio Social de Base de Villava derivadas de liquidaciones atrasadas, por lo que actualmente se ha reducido muy considerablemente los derechos reconocidos del presupuesto de gastos pendientes de ejecutar.

5º.- Se informa de que ayer se realizó una reunión con el Concejo de Arre para cerrar el texto del Convenio de Colaboración sobre el Centro Cívico de Arre.

DÉCIMO.- Resoluciones de Alcaldía.

Se procede a informar sobre las siguientes Resoluciones que han sido remitidas a concejales/as.

RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN (DESDE RESOLUCIÓN Nº 20 A Nº 65 DE 2021)

Resolución Nº 20.- D. MIGUEL JURIO BERRUETE – Concesión licencia de ocupación de vía pública en Calle Puente del Peregrino nº 3 de Arre.

Resolución Nº 21.- D. JUAN ALFONSO ECHAVE ALDAVE – Traslado de informe solicitado.

Resolución Nº 22.- D. JOSEBA PAGOLA LIMA – Informe favorable a la licencia provisional de obras para rehabilitación de edificio existente para txoko, en parcela 24 del polígono 15 de Arre.

Resolución Nº 23.- D. MIGUEL JURIO BERRUETE – Licencia de obras con carácter automático para realización de obra menor, cambio de tejas y aislante en Calle Puente del Peregrino nº 3 de Arre. Polígono 15 parcela 152.

Resolución Nº 24.- D. IÑIGO CABO GADEA (UTE OLAVE N-121) – Licencia de apertura con carácter automático de actividad inocua para oficinas en el Polígono de Ezcabarte, Calle i nº 1 de Arre. Parcela 930 Polígono 15.

Resolución Nº 25.- D^a LOURDES RUIZ ABAIGAR – Informe favorable a la licencia de obras solicitada para construcción de porche en la parcela 178 del polígono 15 de Arre, Calle Garrues nº 10.

Resolución N° 26.- D. MOHAMED BASSAM – Denegación inscripción en el padrón municipal.

Resolución N° 27.- D. SOFIAN BOUGANDOUZ – Denegación inscripción en el padrón municipal.

Resolución N° 28.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Delegación en D^a Lourdes Ruiz Abaigar de la facultad para celebración de matrimonio civil.

Resolución N° 29.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Acuerdo de incautación de urgencia de perro encerrado en polígono 12 parcela 511 de Oricain y traslado al CPA de Etxauri. Identificación del propietario y en su caso incoar expediente sancionador.

Resolución N° 30.- D. ALFREDO LOPEZ GABARRI – Iniciación procedimiento sancionador sobre situación de maltrato y posible abandono de animal en polígono 12, parcela 511 de Oricain.

Resolución N° 31.- D^a ARANZAZU CALVERA AYANZ – Acuerdo de revocación como instructora del expediente sancionador n° 1696/2021 urbanístico.

Resolución N° 32.- MEJANA ORFEI, S.L. – Admisión a trámite de la licencia solicitada para actividad de restaurante y solicitud de licencia de actividad clasificada en parcela 111 del polígono 12 de Oricain.

Resolución N° 33.- SUNCAPITAL MANAGEMENT, S.L. – Desestimación de la solicitud presentada para anulación de liquidación tributaria correspondiente al segundo semestre de 2020 por ajustarse a derecho.

Resolución N° 34.- D. AGUSTÍN AGUIRRE FERNANDEZ – Desestimación de la solicitud presentada para anulación de liquidación contribución territorial, por constar como titular de la parcela.

Resolución N° 35.- D^a M^a JESUS GOICOECHEA ALFONSO – Estimación de la solicitud sobre disconformidad en las liquidaciones tributarias, contribución territorial y declarar que no son ajustadas a derecho.

Resolución N° 36.- D. PATXI GORRICHIO LABIANO – Desestimación de la solicitud presentada para anulación de liquidación tributaria correspondiente a contribución por ajustarse a derecho.

Resolución N° 37.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Incoar expediente administrativo para baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de D^a Anna Morgunova.

Resolución N° 38.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Incoar expediente administrativo para baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de D. Carlos Augusto Cardoso Pinheiro.

Resolución N° 39.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Incorporación al Catastro municipal la totalidad de los valores comunicados por la Hacienda Foral de Navarra.

Resolución N° 40.- D. VICENTE APEZTEGUIA PICABEA – Estimar la solicitud de exención en el cobro sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica, por acreditar grado de discapacidad.

Resolución N° 41.- D. FCO. JAVIER IRIGOYEN ALVAREZ – Estimación de la solicitud presentada y acuerdo de inscripción en el padrón municipal a D. Fco. Javier Irigoyen Alvarez, D^a Maite Gorraiz Izaguirre y D. Ur Hydra Irigoyen Gorraiz.

Resolución N° 42.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Incoar procedimiento sancionador contra D. Andony Espinar Neira por infringir la Ordenanza sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos y domésticos.

Resolución N° 43.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Incoar procedimiento sancionador contra D^a Esther Iglesias Herrero por infringir la Ordenanza sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos y domésticos.

Resolución N° 44.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Incoar procedimiento sancionador contra D. Juan Carlos San Martín Sánchez por infringir la Ordenanza sobre tenencia de animales potencialmente peligrosos y domésticos.

Resolución N° 45.- D. JUAN JOSE ARISTU LARRAINZAR Y OTROS – Concesión licencia de segregación y agregación de las parcelas 136 y 126 del polígono 7 de Ezcaba.

Resolución N° 46.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE – Incoar procedimiento sancionador contra D. Aitor Baltasar Martín por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de uso de las pistas y los caminos y los caminos forestales de Ezcabarte.

Resolución N° 47.- AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE - Incoar procedimiento sancionador contra D. Alvaro Gutiérrez Garcia por infracción de la Ordenanza municipal reguladora de uso de las pistas y los caminos y los caminos forestales de Ezcabarte.

Resolución N° 48.- D. JAVIER CILLERO GORRITI – Estimación de la solicitud de D. Javier Cillero Gorriti para fraccionamiento del pago del impuesto de circulación correspondiente al ejercicio 2021.

Resolución N° 49.- DECOREFORMA, SOC. MICROOP – Licencia de apertura con carácter automático para actividad inocua de oficina y exposición de materiales en Avda. Irún nº 26 bis de Arre. Polígono 15, parcela 165.

Resolución N° 50.- D. ENDIKA OSAKAR ARELLANO – Licencia de apertura con carácter automático para actividad clasificada de Explotación Equino para montura en parcela 708 del polígono14 de Sorauren.

Resolución N° 51.- DECOREFORMA, SOC. MICROOP – Licencia de obras con carácter automático para colocación de rótulo en fachada, en Avda. Irún nº 16 bis de Arre. Polígono 15, parcela 165.

Resolución N° 52.- D. JUAN ANTONIO ELIZALDE IRURZUN – Licencia de obras con carácter automático para renovación de baño y cocina en C/ San Juan, 30 de Orrio. Polígono 2, parcela 30.

Resolución N° 53.- D. JESUS MARÍA NUIN OLAVERRIA – Licencia de obras con carácter automático para trabajos en parcela, solera de hormigón, en C/ Anoz nº 18 de Arre. Polígono 15, parcela 765.

Resolución N° 54.- PERFILES DE NAVARRA, S.L. – Informe favorable a la licencia de obras solicitada para realización de catas y derribos varios en interior de nave existente en la parcela 971 del polígono 12 de Oricain.

Resolución N° 55.- D. MIKEL OLLETA MUGUETA – Informe favorable a la licencia de obras solicitada para instalación de placas solares fotovoltaicas en la cubierta de la vivienda ubicada en la parcela 40 del polígono 1 de Zildotz / Cildoz.

Resolución N° 56.- D^a M^a DOLORES ARMENDARIZ IDOATE – Traslado del informe solicitado sobre el recorrido de la conducción del gas que pasa por la parcela 596 del polígono 15 de Arre, de su propiedad.

Resolución N° 57.- MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA – Autorización para sustituir el modelo de marquesina existente en la parada del bus en la Avda. Irún de Arre frente al número 5.

Resolución N° 58.- D^a NEREA GOITIA AZCONA – Licencia con carácter automático para realizar trabajos en parcela, cambio de puerta y colocación de toldo en Plaza Larrain n° 3 de Makirriain, polígono 5 parcela 51.

Resolución N° 59.- D^a NEREA GOITIA AZCONA – Licencia de ocupación de vía pública para colocación de contenedor de obra frente al n° 3 de la Plaza Larrain de Makirriain.

Resolución N° 60.- D. IÑIGO UBANI TIRAPU y D^a MAIA IZARO GONZALEZ VAN DEL SLUYS – Concesión licencia de segregación y agregación de las parcelas 37 y 38 del polígono 11 de Eusa.

Resolución N° 61.- D- HUGO DE LA FUENTE ALVAREZ – Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento instado en el expediente de reposición de la legalidad urbanística 1696-A.

Resolución N° 62.- D. ANTONIO ARTETA ORRADRE - Informe favorable a la licencia de obras solicitada para rehabilitación de edificio y habilitación de dos nuevas viviendas en la parcela 28 del polígono 14 de Sorauren.

Resolución N° 63.- D. FERMIN GARIJO ARANGOIA – Informe favorable a la licencia de obras solicitada para instalación de placas solares fotovoltaicas en cubierta de vivienda sita en la parcela 965 del polígono 15 de Arre.

Resolución N° 64.- DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL – Autorización para la reposición de la canalización de fibra óptica a través de la parcela 921-A del polígono 12 de Oricain.

Resolución N° 65.- MUEBLES ETXEBERRIA – Concesión licencia de Vado en horario de 8:00 a 20:00 horas para 16 metro lineales en polígono 12 parcelas 943 y 944.

El Sr. Alcalde cede la palabra a los/as sres/as concejales/as para que realicen las manifestaciones o preguntas que sean de su interés.

D^a. Susana Asiain pregunta sobre la Resolución 40/2021 sobre Estimar la solicitud de exención en el cobro sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica, por acreditar grado de discapacidad. Pregunta si este tipo de exenciones son de concesión automática. El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Secretario, que explica que es una concesión rogada. El solicitante debe presentar instancia y acreditar los elementos que la Ley Foral de Haciendas Locales establece para conceder la exención. En este caso, se ha acreditado documentalmente, por lo que se ha estimado la exención. El Sr. Alcalde puntualiza, que, esa misma exigencia existe para la concesión de las tarjetas de discapacidad del ayuntamiento para poder aparcar en espacios reservados para personas con movilidad reducida.

D^a. Susana Asiain pregunta sobre la Resolución 64/2021 sobre Autorización para la reposición de la canalización de fibra óptica a través de la parcela 921-A del polígono 12 de Oricain. El Sr. Alcalde explica que con la ampliación de la carretera era necesario desviar la canalización de fibra óptica que discurre para ir a la N121. Los técnicos del Gobierno de Navarra solicitaron al Ayuntamiento desviar la canalización a través de una franja de terreno adjunta a la carretera que es de titularidad municipal (en la parte posterior de la casa consistorial) hasta el entronque con la vieja carretera de Irún. Es una zona que está bajo la ley de policía de carretera, por lo que no se puede construir.

No se producen más preguntas.

DÉCIMOPRIMERO.- Mociones de urgencia.

No se producen.

DÉCILOSEGUNDO.- Ruegos y preguntas

El Sr. Alcalde cede la palabra a los componentes de la Corporación para que realicen los ruegos y/o preguntas que consideren oportunas.

Toma la palabra D^a. Karmitze Gil para realizar una serie de preguntas:

1^a- Hace tiempo el grupo municipal de H Bildu solicitó que se incluyesen dentro de la previsión de horas para trabajos a realizar por TRACASA como ente instrumental a través del Convenio del Ayuntamiento con la Hacienda Foral, una serie de horas destinadas a la revisión de actuaciones fiscales del ayuntamiento. ¿Se han solicitado? El Sr. Alcalde cree recordar que si se habían solicitado. Preguntado el sr. Secretario por esta cuestión, responde que no tiene la certeza en este momento, pero que cree recordar que sí. No obstante se realizará una comprobación y se responderá a la menor brevedad por correo electrónico.

2^a- La Sra. Gil pregunta si se van a pedir al Servicio Social de Base de Villava la plantilla del cartel que ha sacado con todos los teléfonos y contactos existentes para la prevención de la violencia de género y asistencia a las víctimas. Se solicitó en la sesión pasada. El objetivo es que Ezcabarte saque sus propios carteles y los ponga en todos los lugares públicos, Concejos, biblioteca, etc... El Sr. Alcalde responde que se mirará.

3^a- D^a. Karmitze Gil manifiesta que en el "Ezcabarte Informa" la inmensa mayoría de los contenidos que se envían se remiten exclusivamente en castellano, salvo los de marcha nórdica que se sacan en bilingüe. Ruega que en la medida de lo posible se envíen en bilingüe ya que, al menos las comunicaciones del Gobierno de Navarra son en bilingüe, por lo menos los del tema covid.

El Sr. Alcalde responde que las comunicaciones que le llegan del Gobierno de Navarra, las rebota al Ezcabarte Informa, tal y como llegan, si son bilingües se envían en bilingüe. No obstante se revisará y se intentará que en la medida de que se envíen documentos bilingües, se remitan de esa forma.

No produciéndose más intervenciones y no existiendo más puntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y veinticuatro minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.